NOTA DINAC/UOC N° 339/2021

Asunción, 19 de julio de 2021

Abogado
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota DNCP/DNC N° 13385/2021, de fecha 12 de julio del año en curso, a fin elevar adjunto a este documento Nota UOC/DINAC N° 333/2021 de fecha 13 de julio del 2021 en la cual se aclara las observaciones realizadas.

Sin otro particular, le saludo atentamente

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) Unidad Operativa de Contrataciones Coordinación U.O.C. REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones

DINAC

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA UOC/DINAC N°333/2021

Asunción, 13 de julio de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota N° 10405/2021 de fecha 02/06/21, del llamado a ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA PATOLOGICA DEL AISP". ID 389.074.***, en la cual realizan observaciones a efectos de dar respuesta, se menciona lo siguiente:

Punto 1: Informamos que nos hemos ajustado a la Resolucion DNCP Nº483/21 conforme a lo establecido en su Artº4 EXCEPCIÓN que dicta cuanto sigue:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se adjunta Declaración Jurada que en fecha 03/05/2021 fue remitida con el Acta de Apertura a través del Portal.

Punto 2 y 3: Observaciones en el informe de evaluación:

- Se aclara que en la página 5.punto 9.Analisis y Verificación de la Situación Financiera del Acta de Evaluación: se expresan los ratios de la empresa SERMAT S.A. y TAYI AMBIENTAL S.A. que ambas forman parte del Consorcio TESAI PORA y cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el PBC, obteniéndose los siguientes ratios de los Balances Generales presentados.
- Que en la página 5. Punto 10 Informe Técnico:

Expone que verificada la oferta, se menciona que la Empresa CONSORCIO TESAI PORA, cumple con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

Nota DNC N° 13385 /2021

Asunción, 12 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389074
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA PATOLOGICA PARA EL AISP - AD RERENDUM
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por esta razón, a fin de emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Cristian Zárate(cmzarate@dncp.gov.py)